



Ramón Beltrán
 @sabatza123

Durante los tres días que le anteceden al 1 de julio (28, 29 y 30 de junio), los candidatos no pueden realizar campañas o pedir el voto por ninguna razón. En este periodo, conocido como *reflexión al voto*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales es clara y no permite que los candidatos, los partidos o las coaliciones repartan publicidad oficial. También prohíbe realizar reuniones públicas o actos públicos de campaña, sin excepción alguna. Para las dependencias de gobierno, sean estatales, municipales o federales, no se podrá hacer difusión de propaganda gubernamental. Desde el último minuto de este miércoles 27 de junio se retiró toda la propaganda política en radio y televisión.

“El primer minuto del jueves; es decir, tres días antes de la jornada electoral, los candidatos, candidatas y partidos políticos no pueden hacer actos de campaña”, dijo Jorge Luis Ruelas Miranda, vocal ejecutivo de la Junta Local del INE en Sinaloa.

➔ **Nadie queda exento**

La ley –dijo– no exime a los militantes, así que los partidos no podrán decir que el ciudadano decidió hacer una manifestación pública por sus propios méritos, aquí los partidos pueden caer en una violación a la ley, ya que están obligados a vigilar las actividades de sus militantes, por estas razones ya ha habido sanciones por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Las disposiciones aplican no solo para quienes buscan un puesto de elección federal, es también para los aspirantes registrados en el proceso local. Así que la ley también es

Qué sí y qué no hacer después de las campañas

Los preceptos se encuentran establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

INFOGRAFÍA: YERES ASTORGA

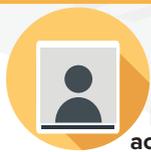
¿Qué no se puede hacer?



De la publicidad
 La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso. Su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse **tres días antes de la jornada electoral**.



De las encuestas y sondeos de opinión
 Durante los tres días previos a la elección, y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación los resultados de las encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.



Del 28 de junio al 1 de julio **no se pueden realizar actos públicos de campaña en redes, medios impresos, radio ni televisión**.



En caso de no cumplir con la ley, **el INE retirará la publicidad, pero lo hará con cargo a los partidos**.



En un radio de **50 metros** a una casilla electoral hay que retirar la publicidad de campañas.



Redes sociales
 La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **no lo contempla**. El TEPJD, ha dicho que si las usan para promocionarse podrán ser sancionados.

Fuente: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

«Esto incluye a los militantes; es decir, no puede haber pretexto de un partido de lo que hagan los ciudadanos»

Jorge Luis Ruelas
 Vocal del INE Sinaloa

3 DÍAS previos a la elección no se puede hacer ningún tipo de campaña.

7 DÍAS se tiene para que se retire la publicidad colocada por candidatos.

Partidos y candidatos tienen prohibiciones durante veda

➔ **Del 28 al 30 de junio, los candidatos no pueden pedir el voto o realizar actos públicos**

➔ **Los tres días antes de la jornada electoral son un periodo de reflexión del voto**

clara en caso de violar estos preceptos.

Diferencia del PREP y conteo rápido

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) publica imágenes y datos de todas las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. El sistema avanza conforme se recibe, acta por acta, a partir de las 20:00 horas de este 1 de julio, y concluye 24 horas después. A su vez, el conteo rápido es un ejercicio estadístico, a partir de una muestra de casillas, para conocer las tendencias de la votación tan solo a unas horas de que

termine la elección. Utiliza los resultados oficiales de casillas asentadas en las actas de escrutinio. Por su parte, las encuestas de salida, otro mecanismo que se utiliza por algunas casas encuestadoras el día de la elección, es un ejercicio estadístico basado en la realización de encuestas o votantes que infiere los resultados electorales. Se basa en lo que expresa el votante al salir de la casilla, no en hechos. Este ejercicio no es realizado por el Instituto Nacional Electoral, por lo que no se toma como real.



➔ **Propaganda**
 Después de concluida la jornada electoral, los partidos tienen siete días para retirar la propaganda electoral. Donde se instalarán las casillas, en un radio de 50 metros, deberá ser retirada la publicidad, esta queda a cargo de los partidos y los candidatos; de no hacerlo, el Instituto Nacional Electoral (INE) será el encargado de hacerlo, pero cobrará por esta actividad.